

LEY 6.833

Contribución para el Congreso Panamericano de Viajantes

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdate a la Federación Unica de Viajantes de la Argentina (F.U.V.A.), la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 $\frac{m}{n}$), como contribución del Estado para hacer frente a los gastos que originen la preparación y realización del V Congreso Panamericano de Viajantes, Corredores y Representantes, a reunirse en la ciudad de Buenos Aires, en octubre de 1964.

Art. 2º Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley se tomarán del Anexo XVI, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Funcionamiento, del Ejercicio vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

La Plata, 9 de octubre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FURETES.

Decreto 8.357.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos treinta y tres (6.833).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Romero entrado en el Senado el 13 de agosto de 1964.

Aprobado el 3 de septiembre de 1964.

Sancionado en Diputados el 1 de octubre de 1964.

Promulgada el 9 de octubre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de octubre de 1964.